

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0018-2024/SBN

San Isidro, 4 de abril de 2024

VISTOS:

El Acta N° 002-2024/SBN-CSST de fecha de 4 de marzo de 2024, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Informe N° 00218-2024/SBN-OAF-URH de fecha 6 de marzo de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 00350-2024/SBN-OPP de fecha 12 de marzo de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00120-2024/SBN-OAJ de fecha 3 de abril de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus normas modificatorias, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 17 de la citada Ley, dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; asimismo, el artículo 26 establece que es responsable de asumir el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, de conformidad con los literales b) y c) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, señala que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar, vigilar y dar seguimiento al Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como al Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, respectivamente;

Que, con la Resolución N° 0036-2022/SBN de fecha 12 de abril de 2022, se aprobó la Política de Seguridad y Salud en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de alcance a todos los servidores civiles de la institución, con el fin de fortalecer la seguridad, salud e integridad física, mental y social de los servidores civiles durante el desarrollo de sus actividades laborales dentro o fuera de las instalaciones;

Que, a través de la Resolución N° 0013-2023/SBN, se oficializa el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en Trabajo; así como sus Anexos que forman parte integrante de la Resolución, la misma que tuvo vigencia para ese año fiscal;

Que, a través de la Resolución N° 007-2024/SBN-GG de fecha 2 de febrero de 2024, se constituye, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SBN, para el periodo 2024-2025, formalizándose la designación de los representantes titulares y suplentes del empleador y los trabajadores;

Que, mediante Acta N° 002-2024/SBN-CSST, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento de sus funciones, aprobó, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2024, la propuesta del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024;

Que, mediante el Informe N° 00218-2024/SBN-OAF-URH de fecha 6 de marzo de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe sustentatorio del proyecto del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin que emita la opinión técnica correspondiente, de acuerdo a sus competencias y la normativa vigente;

Que, con Informe N° 00350-2024/SBN-OPP de fecha 12 de marzo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que de la revisión y análisis efectuado, el proyecto del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024; se encuentra conforme, por lo que se emite viabilidad técnica favorable para la continuación del trámite de aprobación correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 00120-2024/SBN-OAJ, en atención al sustento técnico emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión legal favorable para continuar con el trámite de formalización de aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024, según lo establece la Directiva N° DIR-00001-2022/SBN-OPP denominada “Disposiciones para la gestión de los planes institucionales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN”, aprobada por Resolución N° 0076-2022/SBN-GG;

Que, de otro lado, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecten a terceros;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a que no se violan normas de orden público ni se afectan a terceros, y contando con las opiniones favorables de la Unidad de Recursos Humanos, así como la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que oficialice la aprobación del “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024”;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2024, el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SBN.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, para el cumplimiento y ejecución del “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024”.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Superintendente
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales



PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024



	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SBN - URH - SST
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	

CONTENIDO

- 1. ALCANCE**
- 2. BASE LEGAL**
- 3. ELABORACIÓN DE LA LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- 4. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- 5. OBJETIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- 6. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- 7. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MAPAS DE RIESGO**
- 8. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES**
- 9. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- 10. DOCUMENTOS DEL SG-SST**
- 11. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- 12. SALUD OCUPACIONAL**
- 13. CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES**
- 14. PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS**
- 15. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES**
- 16. AUDITORÍAS**
- 17. ESTADÍSTICAS**
- 18. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- 19. MANTENIMIENTO DE REGISTROS**
- 20. REVISIÓN DEL SG SST POR EL EMPLEADOR**
- 21. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**
- 22. ANEXOS**
 - Anexo 01. Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024**
 - Anexo 02. Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024**

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SBN - URH - SST
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	

1. ALCANCE

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aplicable a todos/as los/las servidores/as de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; así como, a las empresas contratistas, trabajadores/as independientes y trabajadores/as de los regímenes de tercerización que se encuentren realizando actividades dentro de las instalaciones de la SBN.

2. BASE LEGAL

- a) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificaciones.
- b) Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificaciones.
- c) Decreto Supremo N° 006-2014-TR, que modifica artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, aprueban Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad" y sus modificaciones.
- e) Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueban los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2.
- g) Resolución N° 0007-2024/SBN, que constituye el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SBN para el periodo 2024-2025.
- h) Resolución N° 066-2022/SBN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- i) Resolución N° 153-2018/SBN-GG, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la SBN, y sus modificatorias

3. ELABORACIÓN DE LA LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo al artículo 37° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para establecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se realiza una evaluación inicial o estudio de línea base como diagnóstico del estado de la salud y seguridad en el trabajo. Asimismo, los resultados obtenidos son comparados con lo establecido en la referida Ley y otros dispositivos legales pertinentes, y sirven de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua. La evaluación es accesible a todos los servidores y a la organización sindical. En ese sentido, la entidad a través de la Unidad de Recursos Humanos elaboró la referida línea base, la cual se ha empleado como un punto de partida para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SBN - URH - SST
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	

Así mismo, el artículo 78° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que, el resultado de la evaluación inicial o línea base debe estar documentado, lo cual la entidad ha cumplido con realizarla mediante Informe

Personal N° 001-2024/SBN-OAF-URH-LAMF, de fecha 16 de enero de 2024; de la evaluación realizada el resultado obtenido en base a la lista de verificación fue de un 85%, con lo que se concluye que el sistema de gestión alcanza un estatus de aprobado; sin embargo, se pueden mejorar los estándares, adicionalmente se ha contemplado promover, mantener y mejorar las condiciones laborales, preservando el estado de salud, bienestar físico, mental y social de todas/os las/os servidoras/es de la entidad.

4. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; y, la Resolución N° 0036-2022/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, la misma que ha sido puesta al alcance de los servidores civiles, con el fin de fortalecer la seguridad, salud e integridad física, mental y social.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, reconoce que lo más importante es su capital humano y la prioridad de promover la prevención de la seguridad y salud de sus trabajadores en sus entornos de trabajo, asegurando condiciones de trabajo dignas que garanticen la protección de la vida, la salud y el bienestar de todos aquellos que se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, por lo que adopta los siguientes compromisos:

Proteger a todos los servidores de la entidad mediante la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, promover y asegurar que los contratistas, subcontratistas y el personal que presta servicios a la entidad, tengan derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo que los servidores de la entidad.

Fomentar una cultura organizacional y de prevención de riesgos laborales, que motive a todos los trabajadores a asumir la responsabilidad activa en la seguridad y salud en el trabajo, a través de una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar.

Promover y garantizar la participación y la consulta a los trabajadores y sus representantes, en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SBN - URH - SST
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	

Revisar y monitorear los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST, tomando acciones correctivas oportunas que aseguren una mejora continua del mismo.

Garantizar que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo sea compatible con los otros sistemas de gestión de organización.

Cumplir con la normativa legal vigente aplicable, así como los compromisos voluntarios y directivas asumidas por la entidad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

5. OBJETIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5.1 OBJETIVOS

5.1.1 Objetivo general

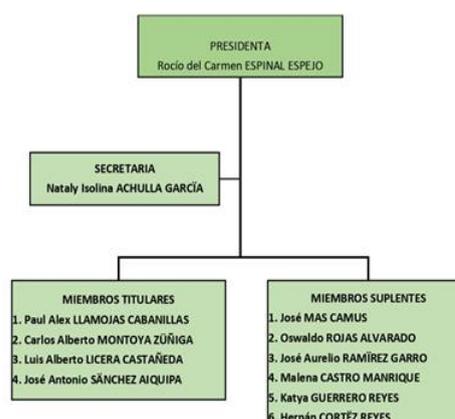
Asegurar el cumplimiento de los requisitos legales de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables y conforme a la legislación vigente

5.1.2 Objetivos específicos

- a. Promover y fortalecer una cultura de prevención de riesgos laborales a los servidores de la SBN
- b. Realizar la vigilancia y el seguimiento a la salud de los servidores de la SBN.
- c. Promover la mejora continua en el desempeño del sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo.

6. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SBN para el periodo 2024-2025 se conformó mediante Resolución N° 0007-2024/SBN-GG de fecha 2 de febrero de 2024, de la siguiente manera:



	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SBN - URH - SST
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolla sus funciones conforme a lo señalado en las disposiciones legales fundamentadas en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

7. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MAPAS DE RIESGO

7.1 Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Laborales

La finalidad de contar con la matriz de Identificación de Peligros y evaluación de Riesgos Laborales-IPERC en la SBN es poseer una herramienta de gestión que permita que las/os servidoras/es estén informados sobre los diferentes peligros y riesgos en los puestos de trabajo y de esa manera aplicar las medidas de control correspondientes. Cabe señalar que, el procedimiento empleado actualmente, corresponde al método N° 02 de la matriz IPERC, establecida en el Anexo N° 03 de la “Guía Básica sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.

Así mismo, de acuerdo al artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la referida Ley, establece que la IPERC es elaborada y actualizada periódicamente, sin exceder el plazo de un año, por el empleador; se realiza en cada puesto de trabajo, con participación de personal competente, en consulta con las/os servidoras/es, así como con sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.2 Mapas de Riesgos

De acuerdo al artículo 35° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para mejorar el conocimiento sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador debe elaborar un mapa de riesgos con la participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe exhibirse en un lugar visible.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, define el Mapa de Riesgos como un plano de las condiciones de trabajo para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de las/os servidoras/es de la Entidad.

El referido mapa de riesgos es una herramienta de gestión participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SBN - URH - SST
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	

La actualización de los mapas de riesgos de la SBN, se elaborará de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 Programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo – 2024. Cabe precisar que, una vez terminada su elaboración, deben ser exhibidos en sus respectivas instalaciones. Esta herramienta de gestión está relacionada con la distribución física de los ambientes en las diferentes instalaciones que ocupa la SBN, por ende, en caso de suscitarse un cambio interno y/o ubicación de las instalaciones en la entidad se tendrá que volver a elaborar los mapas de riesgos y la matriz IPERC correspondiente.

8. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

8.1. ORGANIZACIÓN



8.2 RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

8.2.1 RESPONSABILIDADES DE LA ALTA DIRECCIÓN

- Liderar y hacer cumplir el contenido del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024.
- Asumir el compromiso y liderazgo visible con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SBN - URH - SST
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	

- Evaluar el desempeño del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante “CSST-SBN”.
- Brindar los recursos necesarios para la implementación y ejecución de todas las actividades contenidas en el presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024.

8.2.2 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Conocer, aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Promover, que al inicio de la relación laboral los/as servidores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- Promover que los/as servidores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/as servidores/as en el fomento de la prevención de riesgos.
- Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.

	SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SBN - URH - SST
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	

- Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por el servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Reportar a la máxima autoridad del empleador/a la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
 - Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
 - Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

8.2.3 RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES, SUB DIRECTORES, JEFE DE OFICINA/ UNIDAD FUNCIONAL

- Monitorear la aplicación de procedimientos, normas y métodos de trabajo eficientes e instruir al trabajador de la SBN sobre ellos.
- Adoptar las medidas de control de peligro que sean de su competencia en coordinación con el servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Controlar continuamente el uso de los equipos de protección personal de acuerdo a lo contemplado en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud con el Trabajo e implementos de trabajo adecuados para los trabajadores de la SBN a su cargo.
- Participar en la actualización de reglamentos, normas y procedimientos de trabajo.
- Supervisar la participación del personal a su cargo en las jornadas de capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr un apropiado nivel de conocimientos para la prevención de accidentes, incidentes o enfermedades ocupacionales garantizando el 100 % de asistencia del personal a su cargo.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SBN - URH - SST
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	

- Supervisar el adecuado orden y limpieza de las oficinas del personal a su cargo.
- Brindar las facilidades al personal a su cargo que integran las brigadas de emergencia para su participación en las reuniones de coordinación y capacitaciones.

8.2.4 RESPONSABILIDADES DE LOS/LAS SERVIDORES/AS CIVILES

- Cumplir con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), con los procedimientos y directivas contenidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, con las indicaciones referidas a seguridad y salud impartidas por su jefatura inmediata.
- Participar activamente en las actividades de capacitación y sensibilización sobre seguridad, salud u otras actividades destinadas a prevenir accidentes o enfermedades ocupacionales, organizados por la entidad, durante su jornada de trabajo.
- Utilizar correctamente los equipos de protección personal que les sean entregados, sin alterarlos ni extraviarlos y solicitar la reposición correspondiente cuando estos se hayan deteriorado por el uso.
- Usar correctamente los materiales, herramientas, equipos, maquinarias y sistemas de protección colectiva.
- Mantener su área de trabajo en buenas condiciones de limpieza y orden, evitando que existan elementos que puedan causar golpes, tropezones o resbalones; dejando siempre pasillos de circulación (debidamente señalizados) que permitan la circulación o evacuación del área en forma segura.
- Comunicar en forma inmediata a su jefatura inmediata y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la ocurrencia de accidentes o situaciones que hayan generado daños personales, materiales y ambientales.

8.2.5 RESPONSABILIDADES DE LOS/LAS BRIGADISTAS

- Participar en las capacitaciones y entrenamientos de los/las brigadistas.
- Apoyar en las inspecciones de SST (botiquines, extintores, manguera contra incendios, camilla de emergencia, etc).
- Cumplir con las funciones señaladas en el Plan de Emergencia.
- Otras que se establezcan en dispositivos legales o administrativos.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SBN - URH - SST
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	

8.2.6 RESPONSABILIDADES DE CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y VISITANTES

- Cumplir con las normas, procedimientos, reglamentos e instrucciones del SGSST de la SBN, en cualquiera de sus sedes.
- Informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo (URH), al área encargada del servicio contratado (UA), cualquier accidente o incidente ocurrido y realizar una investigación de acuerdo con la legislación.
- Cumplir con los requisitos legales y normativas técnicas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8.2.7 RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS-UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS

- Instruir permanentemente al personal bajo su cargo, sobre el uso adecuado y obligatorio de los instrumentos y materiales de trabajo, así como el uso de los equipos de protección personal y colectiva; siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- Supervisar las debidas condiciones de higiene y mantenimiento de las instalaciones y vehículos.
- Supervisar que los trabajadores de las empresas contratistas cuenten con su SCTR.
- Supervisar que las empresas contratistas, antes de la firma del contrato, presenten copia del informe de la evaluación inicial o línea base sobre los resultados de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo no mayor a 03 meses conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto Supremo N°005-2012-TR y el Anexo 3 de la Resolución Ministerial N°050-2013- TR, o la copia del último informe de Auditoría de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 15 y 16 del Decreto Supremo N°014- 2013-TR, debidamente firmado por el responsable de seguridad y salud en el trabajo.
- Supervisar que, el personal de las empresas contratistas dispongan de su propio equipo de protección personal-EPP, estas deben cumplir las especificaciones técnicas exigidas tanto por la legislación técnica peruana como por normas internacionales para garantizar su calidad y eficiencia. Los EPP contra caídas deben estar debidamente certificados; arnés de seguridad, mosquetones, cuerdas, líneas de vida, frenos, eslingas, entre otros, según corresponda.
- Supervisar que los trabajos sean realizados por personal técnico capacitado y autorizado.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SBN - URH - SST
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	

- Sólo el personal electricista calificado podrá realizar trabajos en circuitos eléctricos energizado, no se realizará ningún trabajo sin el uso del equipo de seguridad adecuado.
- Gestionar ante los gobiernos locales el certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones (ITSE).
- Verificar que el personal de choferes disponga de cartillas protocolares ante la ocurrencia de emergencias en el exterior.
- Supervisar que el personal que presta servicio de vigilancia particular, disponga permanentemente del uniforme detallado en el contrato; así como, un legajo conteniendo sus funciones y protocolos ante ocurrencias de emergencias y/o incidentes.

9. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La entidad como parte de su mejora continua en Seguridad y Salud en el Trabajo programará capacitaciones específicas, que estarán orientadas a desarrollar las competencias, capacidades y destrezas en la prevención de riesgos laborales, así como también sensibilizará y concientizará al personal, con la finalidad que cumplan las normas relacionadas en la materia.

Se garantizarán oportuna y apropiadamente las inducciones y capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al **ANEXO 2 Programa Anual de Capacitaciones 2024**.

10. DOCUMENTOS DEL SG-SST

En el periodo 2024, se elaborarán e implementarán los siguientes documentos:

- a) Actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- b) Actualización del Plan de Emergencia ante eventos adversos
- c) Identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medios de control.
- d) Mapa de riesgo.
- e) Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La actividad de inspección busca verificar que los procesos, las actividades y las tareas se desempeñen acorde con lo planificado, y se identifiquen desviaciones y necesidades para mejorar.

La inspección interna de seguridad y salud en el trabajo es una herramienta basada en un proceso de análisis visual que busca verificar que las actividades se ejecuten de manera saludable y segura, acorde con los documentos, estándares y políticas, e identifiquen la mejora dentro de los procesos o espacios laborales, por el bien y protección de todo el personal, contratistas, y usuarios de la entidad.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SBN - URH - SST
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	

En ese sentido, con la finalidad de asegurar la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, se ha elaborado el **Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo 1)**.

Es preciso señalar que, la inspección de los equipos estará a cargo de personal instruido, el cual tenga el criterio suficiente para evaluar las condiciones de seguridad de las instalaciones.

12. SALUD OCUPACIONAL

Con la finalidad de promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de las/os servidoras/es, se implementarán campañas y/o programas en materia de salud que estarán a cargo del servicio de seguridad y salud en el trabajo de la entidad. Así mismo, se tiene el compromiso de realizar la vigilancia médica a los servidores de la institución, atender las urgencias y/o emergencias que se presenten, evaluar al servidor con enfermedad profesional, detectar factores de riesgos ocupacionales y ambientales en salud, realizar actividad educativa a los servidores en temas relacionados a la seguridad y salud en el trabajo, diseñar, gestionar y ejecutar programas de intervención, de acuerdo a los riesgos ocupacionales.

13. CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES

Los proveedores o subcontratistas que realicen trabajos para la entidad, deberán cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo; así como, garantizar y cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el RISST, se contempla los requisitos que deberá cumplir toda empresa o proveedor que realice actividades dentro de las instalaciones de la SBN, dichos requerimientos comprenden la documentación necesaria obligatoria para el inicio de las actividades, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas-Unidad de Abastecimientos.

14. PLAN DE SEGURIDAD

El Plan de Seguridad es un documento guía, que permite a las/os servidoras/es afrontar, de manera oportuna y efectiva las emergencias que puedan presentarse, tanto por acción del hombre (accidentes, incidentes y/o incidentes peligrosos) o producto de eventos naturales. Así mismo, se establecen procedimientos y acciones básicas de repuesta que se llevarán a cabo antes, durante y después de la emergencia.

Es importante precisar que, la SBN tiene elaborado un Plan de Respuesta ante Emergencias; sin embargo, este Plan será revisado y contrastado por el personal del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad con los lineamientos mínimos que tiene un Plan de Respuesta a Emergencias, en caso se requiera adicionar algún otro lineamiento o la elaboración de un nuevo Plan, este será propuesto por la URH como una oportunidad de mejora.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SBN - URH - SST
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	

Cabe precisar que, el Plan de Seguridad, incluidos sus procedimientos y/o protocolos ante situaciones de emergencia serán revisados en forma periódica.

15. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

La SBN tiene implementado el procedimiento investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales. Cabe precisar que, la referida investigación trata de un proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de esta es, revelar la red de causalidad y de ese modo permite al personal de dirección de la institución poder tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

El procedimiento actual considera la metodología TASC - Análisis Sistemático de la Cadena Casual, para la investigación, la cual nos permitirá determinar las causas inmediatas y las causas básicas en base a las evidencias recopiladas y proceder a realizar la referida investigación.

Cabe precisar que, toda investigación de incidente, accidente de trabajo o enfermedad ocupacional debe ser investigada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en conjunto con el personal de la URH, evidenciándolo en los registros correspondientes y elaborando el informe respectivo, es preciso que se adopten las medidas necesarias que eviten su repetición. La recopilación detallada de los datos de un accidente de trabajo es valiosa fuente de información, que es conveniente aprovechar al máximo. Para ello es primordial que los datos del accidente de trabajo sean debidamente registrados, ordenados y dispuestos para su posterior análisis y registro estadístico.

En relación a los registros de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes deben conservarse por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso y las enfermedades ocupacionales por un periodo de veinte (20) años.

16. AUDITORÍAS

El objetivo de las auditorías es verificar el grado de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 014-2013-TR, se establece que, los empleadores que no realizan trabajos de alto riesgo efectuarán las auditorías con una periodicidad de tres (3) años y para los empleadores que realizan actividades de alto riesgo se realizarán cada dos (2) años, por lo expuesto en el marco normativo vigente en la materia, la SBN tiene que realizar la auditoría tomando en cuenta una periodicidad de tres (3) años por no realizarse actividades de alto riesgo en la entidad.

	SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SBN - URH - SST
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	

Es importante precisar que, la auditoria al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe ser realizada por un auditor registrado y autorizado por la autoridad administrativa de trabajo tal como lo establece el Decreto Supremo N° 014-2013-TR.

17. ESTADÍSTICAS

Los registros y evaluación de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo como accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales y los índices de frecuencia, severidad y de accidentabilidad, serán implementados por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, se implementarán indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para tomar decisiones en base de los resultados obtenidos, en el marco de la mejora continua.

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo es el responsable de su presentación en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de establecer acciones inmediatas o de mediano plazo.

18. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La implementación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024 se realiza a través de la ejecución de los Anexos 1 y 2.

Los referidos Programas, establecen un conjunto de actividades en relación a la seguridad y salud en el trabajo que será desarrollado en el transcurso del año 2024, con la finalidad de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y proteger la salud de los trabajadores. Las mismas que se reflejan en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024, y se desarrollarán en función al diagnóstico inicial (línea base) y al cumplimiento de los requisitos legales, y a su vez se encuentran alineados a los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

19. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

En el presente Plan se está considerando implementar los registros obligatorios que establece el artículo 33° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, los cuales se detallan a continuación:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.
- Registro de enfermedades ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registro de auditorías.

	SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SBN - URH - SST
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	

En relación a lo establecido en el artículo 35º del referido reglamento, el registro de enfermedades ocupacionales debe conservarse por un período de veinte (20) años; los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso; y los demás registros por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso. Cabe precisar que, los registros se mantendrán por los periodos establecidos en el marco normativo en la materia.

Para la exhibición a que hace referencia el artículo 88 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador cuenta con un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso, luego de lo cual pasa a un archivo pasivo que se deberá conservar por los plazos señalados en el párrafo precedente. Los archivos serán llevados en medios físicos o digitales.

En caso la Inspección de Trabajo requiera información de periodos anteriores a los últimos doce (12) meses a que se refiere el artículo 88 de la Ley, se debe otorgar un plazo razonable para que la URH de la entidad presente dicha información.

20. REVISIÓN DEL SG-SST POR EL EMPLEADOR

De acuerdo al artículo 90 del Reglamento de la Ley, establece que la revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se realiza por lo menos una (01) vez al año. El alcance de la revisión debe definirse según las necesidades y riesgos presentes.

Cabe precisar que las conclusiones del examen realizado por la entidad deben registrarse y comunicarse:

- a) A las personas responsables de los aspectos críticos y pertinentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para que puedan adoptar las medidas oportunas (URH y Oficina de Administración y Finanzas).
- b) Al Comité de Seguridad y Salud del Trabajo y las/os servidoras/es de la Entidad.

21. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En el presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024, el seguimiento de las actividades programadas que se desarrollarán en el presente año se encuentra contempladas en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y capacitaciones (Anexo 1 y 2), así como; se detalla el responsable de la ejecución, periodicidad, indicadores y metas a cumplir durante el año.

22. ANEXOS

Anexo 01. Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024

Anexo 02. Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el trabajo 2024

Anexo N° 01: Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo – 2024

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - 2024															CÓDIGO	SBN-URH-SST					
															VERSION	1					
															PAGINA	1					
I. DATOS DEL EMPLEADOR:																					
RAZÓN SOCIAL		RUC	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)					Actividad Económica			N° TRABAJADORES EN EL CENTRO DE LABORES										
		20131057823	Calle Chinchon N° 890 - San Isidro - Lima - Lima					Entidad Pública			340										
PRESUPUESTO TOTAL: S/ 0.00															Fecha	ENE 2024					
OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1:	Promover y fortalecer una cultura de prevención de riesgos laborales a los servidores de la SBN.					INDICADOR:			Porcentaje de herramientas de gestión de SST implementados (aprobados y difundidos).												
RESULTADO 1	Implementar herramientas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, necesarias para el cumplimiento legal y protección a los servidores de la SBN.					PRESUPUESTO:			S/ 0.00												
RECURSOS:	Recursos Humanos, equipos electrónicos, impresiones y papelería					META:			100 % de herramientas de gestión de SST implementadas.												
N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	2024												ALCANCE	FECHA DE VERIFICACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO	OBSERVACIONES	
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC							TOTAL
1	Elaboración del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus anexos	Documento		1											1	Todo personal de la SBN	Ene 24	Proyecto Plan Anual de SST elaborado.	Esp SST - URH	S/ 0.00	
2	Aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus anexos por parte del CSST	Documento			1										1	Todo personal de la SBN	Ene 24	Acta de CSST	URH / CSST	S/ 0.00	
3	Elaboración y aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Documento			1										1	Todo personal de la SBN	Ene 24	Resolución	Esp SST - URH	S/ 0.00	
4	Difusión del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Publicación			1								1		2	Todo personal de la SBN	Feb 24 - Jul 24	Registro de entrega Evidencias	Esp SST - URH	S/ 0.00	
5	Revisión y difusión de la política de SST	Comunicados y/o publicaciones			1								1		2	Todo personal de la SBN	Mar 24 - Set 24	Afiche de publicación Publicación en la página web de la SBN	Esp SST - URH	S/ 0.00	
6	Actualización de la Matriz IPERC, en el marco de la Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"	Publicación				1									1	Todo personal de la SBN	Mar-24	Matriz	Esp SST - URH	S/ 0.00	
7	Difusión y publicación de la Matriz de Identificación de Peligros Evaluación de Riesgos - IPERC	Comunicados y/o publicaciones				1									1	Todo personal de la SBN	Abr 24	Fotos y/o mapas	Esp SST - URH	S/ 0.00	
8	Actualización de los Mapas de Riesgo	Mapas				1									1	Todo personal de la SBN	Abr-24	Mapas	Esp SST - URH	S/ 0.00	
9	Difusión y publicación de Mapas de Riesgo de la entidad en el marco de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"	Comunicados y/o publicaciones				1									1	Todo personal de la SBN	Abr-24	Fotos y/o mapas	Esp SST - URH	S/ 0.00	
10	Revisión y aprobación de la actualización del Plan de Emergencias de la SBN	Documento					1								1	Todo personal de la SBN	May-24	Acta	Esp SST - URH	S/ 0.00	
11	Difusión del Plan de Emergencias de la SBN	Informe						1							1	Todo personal de la SBN	Jun-24	Afiche de publicación Publicación en la página web de la SBN	Esp SST - URH	S/ 0.00	
12	Verificación del Plan de Mantenimiento Preventivo de la SBN	Procedimiento						1							2	Todo personal de la SBN	Jun 24 - Dic 24	Informe	Esp SST - URH	S/ 0.00	

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:	Promover y fortalecer una cultura de prevención de riesgos laborales a los servidores de la SBN.	INDICADOR:	Porcentaje de inspecciones de SST realizadas Porcentaje de acciones correctivas ejecutadas. % de servidores que conocen el procedimiento de reporte e investigación de accidente e																				
RESULTADO 2:	Brindar un ambiente de trabajo seguro para los servidores de la SBN	PRESUPUESTO:	S/ 0.00																				
RECURSOS:	Recursos Humanos, equipos electrónicos, impresiones, papelería.	META:	90% de inspecciones de SST realizadas 80% de acciones correctivas ejecutadas % de trabajadores que conocen el procedimiento de Accidentes e Incidentes																				
N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	2024													ALCANCE	FECHA DE VERIFICACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO	OBSERVACIONES		
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL								
1	Efectuar inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo generales a las sedes de Chinchón, República de Panamá y Miraflores (señalización, orden y limpieza, instalaciones eléctricas, lugar de trabajo, etc.)	Informe				1									1		3	Todas las sedes de la SBN	Abr 24 - Ago 24 - Nov 24	Informe de Inspección de SST	Esp SST - URH	S/ 0.00	
2	Subsanación de las observaciones realizadas en las inspecciones internas de SST (Chinchón, República de Panamá y Miraflores)	Informes				1									1		3	Todas las sedes de la SBN	Abr 24 - Ago 24 - Nov 24	Informe de envío de observaciones % de levantamiento de las observaciones	Esp SST - URH-CSST/ Directores(as) y/o Jefes(as) de órganos y unidades orgánicas	S/ 0.00	
3	Implementación de señalizaciones de seguridad en todas las sedes de la SBN	Informe, registros fotográficos				1											1	Todas las sedes de la SBN	Abr - 24	Registro fotográfico	Esp SST - URH / UA/OAF	S/ 0.00	
4	Efectuar inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo específicas (inspección de extintores portátiles, gabinetes contra incendios y sistema eléctrico)	Informe								1					1		2	Todas las sedes de la SBN	May 24 - Oct 24	Registro de Inspección de SST específico	Esp SST - URH /OAF/ Unidad de Abastecimiento	S/ 0.00	
5	Inspecciones de estaciones de emergencia (botiquines, mochila de emergencia, camillas, etc)	Informe			1					1						1	4	Todas las sedes de la SBN	Mar 24 - Jun 24 - Set 24 - Dic 24	Informe de Inspección de SST	Médico Ocupacional - URH	S/ 0.00	

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2:	Vigilar y dar seguimiento la salud de los servidores de la SBN	INDICADOR:	Porcentaje de cumplimiento de las actividades planteadas vigilancia médico ocupacional																				
RESULTADO 4:	Prevenir y controlar cualquier daño a la salud de los servidores de la SBN debido a riesgos ocupacionales.	PRESUPUESTO:	S/ 0																				
RECURSOS:	Profesionales de la salud ocupacional: médico ocupacional y profesional de enfermería.	META:	- 90% de actividades ejecutadas de las actividades planteadas vigilancia médico ocupacional																				
N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	2024													ALCANCE	FECHA DE VERIFICACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO	OBSERVACIONES		
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL								
1	Pausas activas / Gimnasia laboral	Evento	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	Todo personal de la SBN	Mensual	Trabajadores y áreas beneficiadas	Médico Ocupacional - URH	S/ 0.00	
2	Vigilancia médica de los servidores y campañas preventivas por parte del médico ocupacional	Informe. Registros de asistencias, comunicados.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	Todo personal de la SBN	Mensual	Informe de la vigilancia médica ocupacional.	Médico Ocupacional - URH	S/ 0.00	
3	Mapeo de servidores que necesitan y deben realizar exámenes médico ocupacionales	Informe					1										1	Todo personal de la SBN	May-24	Relación de servidores con protocolo médico	Médico Ocupacional - URH	S/ 0.00	
4	Seguimiento de las medidas de prevención planteadas en el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo, como seguimiento de casos COVID	Informe	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	Todo personal de la SBN	Mensual	Informe de la vigilancia médica ocupacional.	Médico Ocupacional - URH	S/ 0.00	
5	Elaboración de estadísticas de accidentes e incidentes de trabajo	Informe	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	Todo personal de la SBN	Mensual	Informe de la vigilancia médica ocupacional.	Médico Ocupacional - URH	S/ 0.00	
6	Verificación de medicamentos e implementos de bioseguridad	Documento												1			1	Todo personal de la SBN	Set 24	Informe	Médico Ocupacional - URH		
7	Mantenimiento y calibración de instrumentos y equipos médicos	Documento								1							1	Todo personal de la SBN	24-Jul	Informe	Médico Ocupacional - URH		
8	Verificación del programa de salud mental	Documento		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	Todo personal de la SBN	Todos los meses	Informe	Médico Ocupacional - URH		

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 3:	Promover la mejora continua en el desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	INDICADOR:													Porcentaje de participación de los servidores en la inducción de SST Porcentaje de participación de los servidores en las capacitaciones en materia de SST.							
RESULTADO 5:	Sensibilizar, capacitar y entrenar en materia de SST a los servidores de la SBN	PRESUPUESTO:													S/ 0.00							
RECURSOS:	Recursos Humanos, ambientes de capacitación, gestionar capacitaciones, impresiones.	META:													100 % de personal con Inducción de SST. 90 % de participantes con capacitaciones en materia de SST.							
N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	2024													ALCANCE	FECHA DE VERIFICACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO	OBSERVACIONES	
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL							
1	Inducción general de SST	Inducción		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	Servidores nuevos	Dic-24	Registro de participantes en la inducción general de	Esp SST - URH	S/ 0.00	Sujeto a ingresos de personal nuevo
2	Capacitaciones de SST (según el plan de capacitaciones que se incluye en el Plan Anual de SST 2024)	Documento		1	1	1	1	1	2	1						8	Todo personal de la SBN	Ago - 24	Registro de participantes	Esp SST - Médico Ocupacional - URH	S/ 0.00	
3	Difusión sobre procedimiento de EPP	Comunicado			1					1						2	Todo personal de la SBN	Ago - 24	Fotos/afiches de publicación	Esp SST - URH	S/ 0.00	
4	Difusión sobre procedimiento de Accidentes e Incidentes de Trabajo.	Comunicado				1		1		1		1			1	6	Todo personal de la SBN	Jun-24	Fotos/afiches de publicación	Esp SST - URH	S/ 0.00	
5	Ejecución de simulacros ante eventos de emergencias	Comunicado					1			1				1		3	Todo personal de la SBN	Nov-23	Informe	Esp SST - URH	S/ 0.00	

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 3:	Promover la mejora continua en el desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	INDICADOR:													Porcentaje de asistencia de los miembros del CSST a las reuniones. Porcentaje de actividades realizadas por el SG SST.							
RESULTADO 6:	Desarrollar capacidades en temas de SST a los integrantes del CSST y a los servidores de la SBN.	PRESUPUESTO:													S/ 0.00							
RECURSOS:	Recursos Humanos, ambientes de reunión, impresiones físicas y electrónicas	META:													- 80% de asistencia de los miembros del CSST a las reuniones. - 100% de actividades realizadas por parte de los miembros del CSST							
N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	2024													ALCANCE	FECHA DE VERIFICACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO	OBSERVACIONES	
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL							
1	Reuniones mensuales del CSST.	Acta		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	CSST	Mensualmente	Acta	Presidente(a) del CSST	S/ 0.00	
2	Elaboración de Linea de Base	Informe	1													1	Todo personal de la SBN	Mar-23	Informe	URH/SINATU	S/ 0.00	
3	inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo	Informe			1			1				1			1	4	Todo personal de la SBN	Mar 24 -Jun 24 -Set 24 Dic 24	Informe	SG SST	S/ 0.00	
4	Informe de Seguimiento de avances del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024	Informe						1							1	2	Sistema de Gestión de SST	Jun 24 - Dic 24	Informe	Esp SST/Médico Ocupacional - URH	S/ 0.00	
5	Informe final del SG SST	Informe												1	1	1	Sistema de Gestión de SST	Dic 24	Informe	SG SST	S/ 0.00	
6	Ejecución de auditorías externas	Informe											1		1	1	Sistema de Gestión de SST	Nov-23	Informe	Esp SST/Médico Ocupacional - URH	S/ 0.00	

